

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCEDIMIENTO PLANIFICACIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

San José, Noviembre de 2013

PGR-DDI-DDI-PLAOP-1

12 páginas

Elaboró	Revisó	Autorizó
Monarch Business Consulting	Dirección de Desarrollo Institucional	Dirección de Desarrollo Institucional

Versión	4
---------	---

Control de cambios	
1	22/11/2017
2	13/12/2019
3	08/02/2021
4	15/12/2021

ÍNDICE

I. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.....	4
II. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO	4
III. LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO.....	4
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	6
V. DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
VI. ANEXOS	11

I. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer el procedimiento para la elaboración, revisión, del Plan Operativo Institucional, que permita la adecuada administración de los recursos y rendición de cuentas.

Su objetivo es esencialmente de planeamiento hacia el futuro; la información obtenida durante la fase de monitoreo, proporcionará la base necesaria para el análisis y elaboración del documento y la toma de decisiones.

ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento abarca únicamente la planificación operativa de la Procuraduría General de la República.

Inicia en la elaboración de la Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI)

Finaliza en la aprobación de la Matriz de Programación Estratégica Programática (PEP)

II. LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N° 6815, del 27 de septiembre de 1982 y sus reformas.

Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz N° 6739, del 28 de abril de 1982 y sus reformas.

Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas.

Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581, del 30 de mayo de 1953, y su Reglamento Ejecutivo 21 del 14 de diciembre 1954 y sus reformas.

Ley de Contratación Administrativa N° 7494, del 02 de mayo de 1995 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 33411 del 27 de diciembre de 2006 y sus reformas.

Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio del 2002.

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, del 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 32988, del 31 de enero del 2006 y sus reformas.

Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, del 06 de octubre del 2004 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 32333, del 12 de abril del 2005.

Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, del 24 de junio del 2010 y su

Reglamento Decreto Ejecutivo 37567, del 02 de noviembre del 2012.

Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno Decreto Ejecutivo 30640, del 27 de junio de 2002.

Código de Trabajo Ley N° 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central Decreto Ejecutivo 30720, del 26 de agosto del 2002.

Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público N° 6955, del 24 de febrero de 1984.

Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166, del 09 de octubre de 1957 y sus reformas.

Reglamento de utilización del vehículo de uso semidiscrecional de la Procuraduría General de la República Decreto Ejecutivo 37777, del 7 mayo de 2013.

Reglamento de Uso de Vehículos de la Procuraduría General de la República Decreto Ejecutivo 29613, del 4 junio de 2001.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público
Reglamento General de Fondo de Cajas Chicas. Decreto Ejecutivo 32874-H del 31 de enero del 2006.

Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE de la Contraloría General de la República.

Directrices Generales de Políticas Presupuestarias y demás Órganos según corresponda, para el año correspondiente de la Secretaria Técnica Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional Decreto Ejecutivo 34558, del 16 de junio del 2008.

Ley de Planificación Nacional N° 5525, del 02 de mayo de 1974 y sus reformas.

Reglamento Interior de Trabajo de Procuraduría General de la República Decreto 2685-P, del 24 de noviembre de 1972 y sus reformas.

Reglamento para la Rendición de Cauciones de Funcionarios de la Procuraduría General de la República Decreto Ejecutivo 35816-J del 12 de febrero del 2010.

Reglamento del Estatuto de Servicio Civil Decreto Ejecutivo 21, del 14 de diciembre de 1954 y sus reformas.

Decreto Ejecutivo N° 16068 PLAN, del 15 de febrero de 1985 y sus reformas.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actividades	Descripción	Responsable
1 Elaboración de la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) Obtener a través de la confección de esta Matriz la información anualizada de las metas estratégicas institucionales que aportan directamente al logro de las metas de las acciones estratégicas sectoriales anuales para el año de formulación y los recursos presupuestarios estimados para su ejecución.		
1.1	Se inicia la confección de la MAPP, al incorporar las acciones estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).	Dirección de Desarrollo Institucional
1.2	Se debe incluir el resultado previsto que se pretende alcanzar con la ejecución de la meta de la acción estratégica establecida en el PND.	Dirección de Desarrollo Institucional
1.3	Establecer para cada una de las acciones uno o varios indicadores en concordancia con la meta del PND.	Dirección de Desarrollo Institucional
1.4	Se debe indicar el resultado esperado al final del año con base en el o los indicadores definidos. En caso que dicha meta esté vinculada con inversión pública, se debe incorporar el código del proyecto de inversión pública del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) y el nombre de los proyectos que contribuyen al logro de la meta, así como su programación anual, de acuerdo con la fase del ciclo de vida del proyecto.	Dirección de Desarrollo Institucional
1.5	Una vez definidas las meta, se deben establecer las regiones/coberturas geográficas: para lo cual se debe desagregar las metas anuales por regiones de planificación según Decreto Ejecutivo 16068-PLAN y	Dirección de Desarrollo Institucional

	modificaciones y por cantones cuando la meta no corresponde a la totalidad de la región.	
1.6	Una vez definidas la meta, la región o zona geográfica se deberá incluir el presupuesto estimado, anotando la proyección de recursos financieros previstos para cada meta institucional y de las metas de los proyectos y programas.	Dirección de Desarrollo Institucional Jefe Departamento Financiero contable
1.7	Se debe incluir en esta matriz la fuente donde se podrá confirmar la veracidad de los resultados de las metas anuales institucionales.	Dirección de Desarrollo Institucional Jefe Departamento Financiero contable
1.8	Por último se debe realizar una sumatoria horizontal de los subtotales de la sumatoria vertical de los recursos internos y los recursos externos asignados al total de las metas anuales de la MAPI. Asimismo; se debe indicar el total de presupuesto institucional estimado, incluyendo todas las fuentes de financiamiento para el año de programación.	Dirección de Desarrollo Institucional Jefe Departamento Financiero contable
2 Definición de la Misión Institucional El ejercicio de trabajar con la Misión está circunscrito al ámbito de decisiones directivas, en los más altos niveles de responsabilidad organizacional, dado que señala los productos terminales y los resultados por los cuales la organización debe responder a sus usuarios y a la ciudadanía. De esta manera antes de comenzar cualquier ejercicio de formulación de la "Misión", ya sea del Ministerio, Programa, Entidad, etc., es fundamental que las máximas autoridades estén involucradas, liderando el proceso y validando los compromisos que surjan. Así las cosas se debe tener en claro que la elaboración de la Misión de una Entidad, Programa, Unidad, etc., debe tener en cuenta la misión del nivel organizacional más alto al que pertenezca (Ministerio).		
2.1	Se inicia al realizar la convocatoria de los Directores y as jefaturas de los diferentes Departamentos de la Procuraduría General de la República.	Procurador General Procurador Adjunto

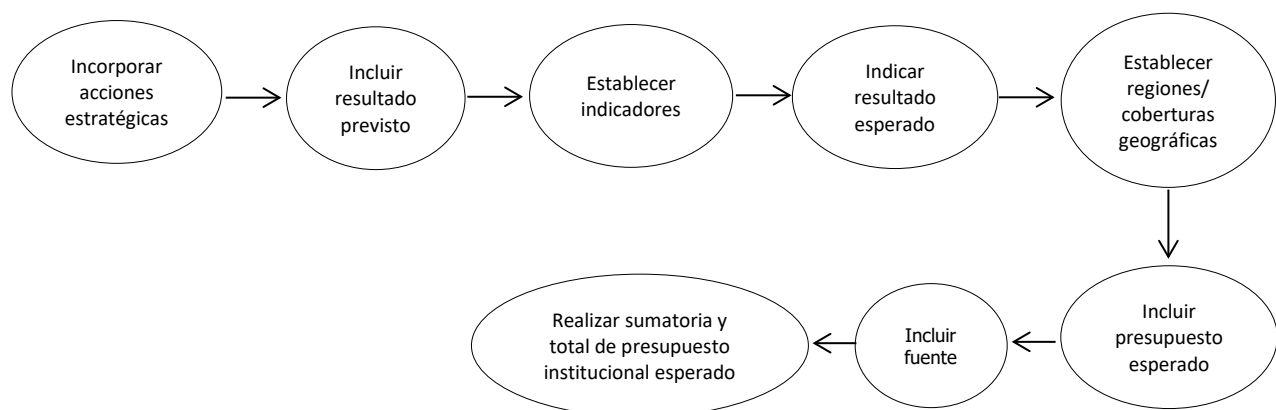
		Dirección de Desarrollo Institucional
2.2	Se debe definir de manera conjunta y tomando en consideración la razón de ser de la institución; cada una de las prioridades de los diferentes departamentos de tal manera que sea la base para la definición de la Misión.	Procurador General Procurador Adjunto Dirección de Desarrollo Institucional Directores y Jefaturas de Departamento
2.3	La definición de la misión debe ser clara, comprensible, concisa y expresar los fines y los propósitos que persigue la institución. Debe contener: los principales bienes y servicios que provee, la misma deberá responder a las preguntas <i>quiénes somos?, qué hacemos?(producto final), cómo y para quiénes (beneficiarios externos)?</i> . Lo anterior permitirá establecer la dirección de las acciones a seguir, fijando los propósitos, fines y límites de la organización	Procurador General Procurador Adjunto Dirección de Desarrollo Institucional Directores y Jefaturas de Departamento
2.4	Verificar que la Misión esté vinculada y guarde concordancia con la Misión del Ministerio de Justicia y Paz, ya que como Programa se debe tener una estrecha concordancia en el quehacer de ambas instituciones. De tal manera que lo anterior permita alcanzar los objetivos sectoriales ligados al PND.	Procurador General Procurador Adjunto Dirección de Desarrollo Institucional Directores y Jefaturas de Departamento
2.5	Una vez definida la Misión, esta deberá contar con el aval de las Máximas Autoridades.	Procurador General Procurador Adjunto
2.6	Por último, la misión deberá ser remitida a la Unidad de Planificación Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, para que la misma sea revisada por dicho departamento, con el fin de establecer el cumplimiento de la normativa	Dirección de Desarrollo Institucional

	que regula la definición de Misión, establecida por la Dirección General de Presupuesto Nacional.	
2.7	Posterior a la aprobación, ésta deberá ser comunicada a todos los miembros de la Procuraduría General de la República; con el fin de que los mismos se sientan identificados con la MISIÓN.	Dirección de Desarrollo Institucional
Nota: Reformulación de la misión. Es recomendable realizar periódicamente una revisión de la Misión Institucional con el fin de establecer la pertinencia de la misma con los Objetivos Institucionales planteados.		
3 Definición de la Visión Institucional Es el futuro deseado de la organización. Se refiere a cómo quiere ser reconocida la entidad, representa los valores con los cuales se fundamentará su accionar público. Puede ser más amplia que la Misión Institucional, y debe contener aspectos que permitan a los usuarios ciudadanos identificar que pueden esperar de la Entidad en cuanto a valores, proyecciones, etc. Se debe evitar repetir las funciones, y los productos que caracterizan la definición de la misión.		
3.1	Se inicia al realizar la convocatoria de los Directores y las Jefaturas de Departamento que conforman la Procuraduría General de la República.	Procurador General Procurador Adjunto Dirección de Desarrollo Institucional
3.2	Se debe tomar como punto de partida la Misión Institucional, de tal manera que ella sea la base para definir de manera conjunta la Visión Institucional, ésta deberá ser una declaración que enuncie lo que la Institución desea ser en el futuro, cómo se proyecta y cómo quiere ser reconocida.	Procurador General Procurador Adjunto Dirección de Desarrollo Institucional Directores y Jefaturas de Departamento
3.3	Verificar que la Visión esté vinculada y guarde concordancia con la Misión del Procuraduría General de la República.	Procurador General Procurador Adjunto

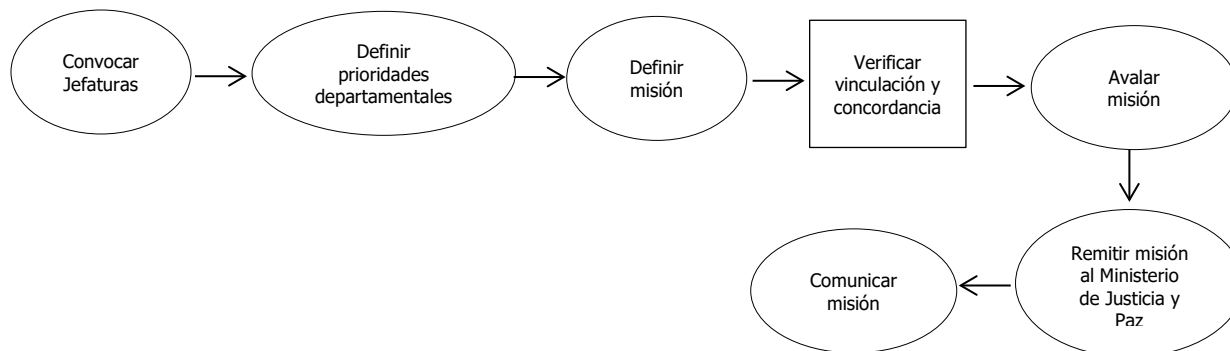
		Dirección de Desarrollo Institucional Directores y Jefaturas de Departamento
3.4	Una vez definida la Visión, ésta deberá contar con el aval de las Máximas Autoridades.	Procurador General Procurador Adjunto
3.5	Deberá ser remitida a la Unidad de Planificación Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, para que la misma sea revisada por dicho departamento, con el fin de establecer el cumplimiento de la normativa que regula la definición de Visión, establecida por la Dirección General de Presupuesto Nacional.	Dirección de Desarrollo Institucional
3.6	Por último, posterior a la aprobación de la Visión por parte de máximas Jerarcas, ésta deberá ser comunicada a todos los miembros del Procuraduría General de la República; con el fin de que los mismos se sientan identificados con la VISION.	Dirección de Desarrollo Institucional

IV. DIAGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

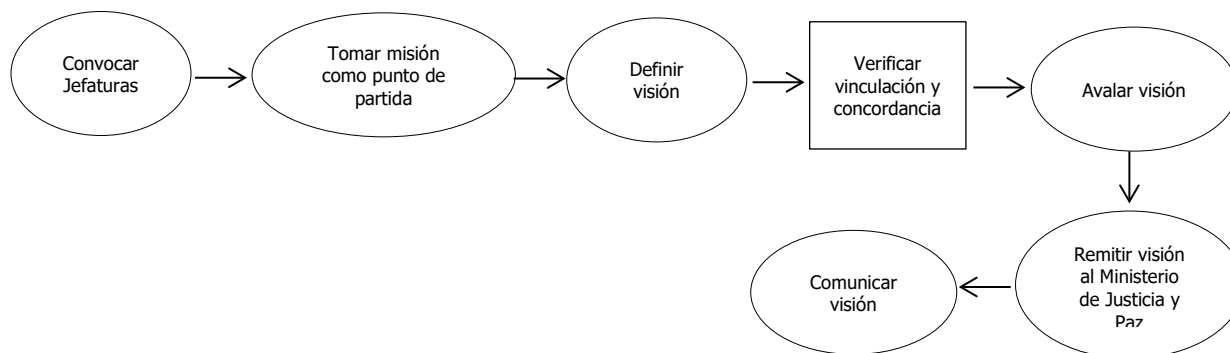
1. Elaboración de la Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI)



2. Definición de la Misión Institucional



3. Definición de la Visión Institucional



V. ANEXOS

Anexo 1. Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI)

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Adriana Delgado Flórez Monarch Business Consulting	Maribel Salazar Valverde Dirección de Desarrollo Institucional	Maribel Salazar Valverde Dirección de Desarrollo Institucional	Ana Lorena Brenes Esquivel Procuradora General de la República